

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2020-00425-00

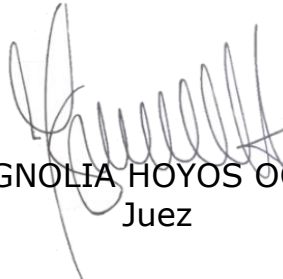
Bogotá, D. C., ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

No se tiene en cuenta la notificación por aviso al demandado (c. digital 24) hasta tanto acredite el envío de la providencia a notificar y allegue el certificado de entrega de la comunicación. (art 292 CGP).

Para la notificación del pasivo se le concede a la actora el término de treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 *ibídem*). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia y ténganse en cuenta que la demandante actúa a través de dicha agencia.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 127 FECHA 09-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria